

Doce reales.

SELLO SEGUNDO: DOCE REALES:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.



Perú independiente para los Años
de 1824 y 1825. 4º y 5º
Valga p. el ~~Primer~~ de 1826 y 1827

Luzán Juanabum

Poderes

En la ciudad de Polivai a los
veinte y un dias del mes de Marzo
de mil ochocientos veinte y seis
años: ante mi el escribano publico
de la Hacienda del Virreinato de Peru
tas y terrigen parecio el señor Don
Manuel Linck, de esta vecindad al
cual doy fees honores y dijo: Queda
en Poder cumplido el que se se
quiere y ha menester segun dese
cho a don Rich Moxes especial
para que a nombre del señor otor
gante y en representacion de su
persona y derecho pueda fletar
y flete el Bergantin Rimca de
la propiedad del otorgante



O.L. 152-884

MH-0152
CAJ. 59
DOC. 335
FOL. 11

apuntando los precios, y obligan-
do al expresado Bergantín y
aprovechamientos ala seguri-
dad de lo que condujere alo pu-
erto que se destinare, y en ra-
zon de lo dicho haga cuanto ho-
ser pudiera el señor Grogante
presente siendo, pues el Poder que
se requiere, y ha menester en
su incidente y dependiente, se
le confiere y otorga sin nin-
guna limitacion con libre fran-
ca y general administracion de
la firmes y cumplimiento de
lo que se hiciere y obrare se obli-
ga en forma y conforme a dese-
cho, se comete y renuncian todos
los fueros derechos y privilegios
de su favor, clausula garantien-
tia en forma, con la general que
lo prohibe. Lo firma siendo ves-
tido Don Manuel Rivadeneira,
Don Instructor Pineda, y Don

Wood

①

488-501.2.

Jose Mercedes presentes = Manuel

Linch = Antemio Jose Victorino

de Ayllon Escribano publico de la
Hacienda del Estado y Rentas

Esta conforme con el Instrumento gratis
de que va hecha mencion a que se refiere
me refiero y en fee de ello lo signo y
firmo el presente en el mismo dia de su otorga-
miento en Bolivar

[Handwritten signature]

Jose Victorino de Ayllon
Escr. Pub. de la Hac. del Estado y Rentas

Los Insacristos Escribanos Publicos vecinos de
esta ciudad de Bolivar, que aqui signamos y fir-
mamos certificamos damos fee y testimonio de ver-
dad: Que Don Jose Victorino de Ayllon de qui en
aparece dab, signado y firmado el antedicho
original estatal Escribano Publico de la Hacien-
da del Estado y Rentas de esta referida
ciudad, como se titula y nombra fiel, legal,
y de toda confianza por lo que siempre se le
ha dado, y da entera fee y credito en ju-
icio y fuera del todo lo que ante el auto
dicho ha pasado y pasa. En cuya virtud
damos la presente en esta ciudad de

Noticia Republica del Perú año veinti y
do dia del mes de Mayo de mil ochocien
tos veinte y seis años



Juan de la Cruz Ortega
V. de la N. de la N. de la N.

Don Juan de la Cruz Ortega
no ca. p. de Gov. & de la N. de la N. de la N.

Don Juan de la Cruz Ortega
V. de la N. de la N. de la N.





3

3 3

Doce reales

SELLO SEGUNDO: DOCE REALES;
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE,
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años
de 1824 y 1825. 4.º y 5.º

Valga p.º el Decreto de 1826, y 1827

Notario

Luzana y Linares

Escribana

En la ciudad de Bolibar a los veinte
y un dias del mes de Marzo de mil ochocientos
veinte y lei años: ante mi el
carban Publico de la Hacienda del
Estado sus Rentas y terrigeno parecio Don
Rico Moreb, Capitan y dueño del Ber
gantin Rimac, suito en este Puerto de
Huanchaco, al qual doy fe conoço y
dijo: Que da en venta verdadera para
si sus herederos y subsecos a Don Ma
nuel Linch, de esta vecindad el referi
do Bergantin Rimac, el qual se halla
libre de toda obligacion y gravamen
de que lo asegura en cantidad de tres
mil pesos que tiene recibidos a su
entera satisfaccion de que cedo por su
perfecto, y por no ser de presente la
entrega renuncio las Leyes de esta
recepçion de la non numerata pecunia
y su puerca, y otorga formal Rucio
a dichas cantidad la qual libre

9

Notario

Voluntad

del Derecho de Alcavala segun la
constancia puesta por esta dona
na a continuacion de la veleta que
se hace al final de este registro y
senalado bajo el Numero seiscien
tos cincuenta y cuatro cuyo tenor
dize a si = Señor Secretario = Sin bo
se viese extender en el Registro
de contratos Publicos, una de venta
que hago a Don Manuel Linch, de
esta vecindad, de un Bergantin
de mi propiedad, situado en este
Puerto de Huanchaco, nombrado
Nimar, de ciento y tres fanegadas
con todas sus Garcias y aperos, bajo
de la Bandera de los Estados Unidos,
en cantidad de tres mil pesos, lo
que asi expresando y añadiendo
viese las mas clausulas del li
bro, estoy pronto a firmar, lo que
se otorgare. Prohibido y veinte de
Marzo de mil ochocientos veinte
y seis = Rich. Moreb. = otorgare
la Escritura libre del Derecho de
Alcavala en virtud de la gra
cia concedida con fecha en cada
atrenta de Marzo de mil ocho
cientos once = Zabala = Asi con

Pedrique



Un quartillo.

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

cuerda a que me Remito. Y decla-
ra que la cantidad expresada
es el justo precio del referido Ber-
gantín Rimac, de ciento y tres To-
neladas y que navega con todas
sus arcas y aperos, y vâso, de la
vandera de los buques unidos, y si-
mas vale, o valer pueda del exero
nare a favor del comprador gracia
y Donación pura perfecta e irrevo-
cable con las fuerzas congruentes,
Renuncia la Ley del ordenamiento
de la Ley enormes, enormísima para
no poder rescindir este contrato,
con lo cual se desiste y acuse her-
deros del Derecho de propiedad,
que al referido Bergantín Rimac
tenia, y lo sede en el comprador
quien como suyo que es en virtud
de esta escritura, que le otorga

H
para Titulo de posesion de las pongas
del a su voluntad; se obligo
al saneamiento de esta venta,
y a que contra ella no sera pues-
to Pleyto, y si suediere lo segui-
ra a sus expensas hasta deparar
al comprador entranquila pose-
cion, y no pudiendo conseguirlo
le devolverse la cantidad expen-
da con mas las costas y persui-
cion que se le irroguen, de feso de todo
en este Instrumento y el simple
juramento de la parte sin otra
prueba de que le releva; y a su fir-
mera y cumplimiento se obliga
con sus vienes havidos y por ha-
ver en la mar devida forma de

Ay^{on}. 2
Derecho. Y habiend oyo el contesto
de esta Escritura el expresado
Don Manuel Linch, exercionado
de sustenor y forma otorgo
que la acepta en su favor se-
da por entregada del Bergantin

Rimac suato en este Puerto

de Juan Chaco satisfecho de sus
apenas y precio; Renuncia las Leyes
de la cora no vicia dolo y demas
del caso su termino y pavena
y segun y como en ella se contiene.



Yo lo firmo siendo testigo Don Melchor
del Riva de neyra, Don Instructores
Pineda, y Don Jose Hercules presen
ter = Rich. Moreb = Manuel Linch =
Antemi Jose Victoriano de Ayllon

Escriban Publico de la Hacienda del
Estado y Rentas

Esta conforme con el Instrumento matriz de que
en fecha mencionada a que en lo necesario me refie
re y en fee de ello lo signo y firmo el presente, en el
mismo dia de su otorgamiento en Bolivar fecha
at supra



[Handwritten signature]

Jose Victoriano de Ayllon
Escrib. Pub. de la Hac. del Estado y Rentas



Los infrascriptos Escribanos Publicos de la Hacienda
de esta ciudad de Bolibar, que aqui signa
mos y firmamos para significar y damos fe
testimonio de verdad que Don Jose Victoriano



Un cuarto.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

ximo de tyllon de garen a parecer dad,
signado, y firmado el antecedente original,
estableciendo Publica de la Mar yenda
del Estado y Rentas de esta referida ciudad
como se titula y nombra fies, legal, y de
toda confianza, por lo que siempre se ha
dado y da entera fee y credito en juicio y
fuera del atado lo que ante el curso dicho
ha pasado y pasa. En cuya virtud damos
la presente en esta ciudad de Bolivar de
publica del Peru a los veinte y dos dias del
mes de Marzo de mil ochocientos veinte
y seis años.



Juan de la Cruz Ortega
Smo. Pub. del Virreyno

Gran Vices Rey
no. 6. de la Audiencia de Lima

6



H.



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or a date.

2

[Faint, illegible handwriting in a historical script, possibly Latin or Spanish, covering the majority of the page. The text is heavily faded and difficult to decipher.]

74

2
Dos reales



SELLO TERCERO DE LOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE
INTEN UNO

1825 y 1826

San Pedro

El Ciudadano Manuel Lynch, vecino
de esta Ciudad, ante V. conforme a dho. digo: Que
siendo de mi propiedad el Bergantin Goleta Angio
Americana Pirma, q. ha sido comprado en este
Puerto de Ananibaco de su legitimo dueño, segun
consta del testimonio de la Escritura, q. debidamente
presento, p. q. vista, y tomada razon se me debuel-
va, y siéndome preciso enarbolar a su bordo la
Bandera de esta Republica, se hade servir V. en
vista de dho. documento q. acredita mi propiedad,
concederme la respectiva licencia, p. q. sin emba-
raso pueda dar la Vela, vago el Capellan Permaro
hasta el Puerto del Callao, donde pueda conseguir
el respectivo Patente, p. haver pactado q. el vendedor
de el Meve consigo el q. tenia, q. conformarse con las
leyes de su Pais. Por tanto.



A V. suplico se sirva considerarme la licencia q. solicito
en justicia, y p. ello

Man Lynch

Liver Mars 22, de 1826.

X

Por presentado con el testimonio de la escritura de compra, que se describe, tomada que sea la correspondiente razon; y computo a contera de ella la transferencia de dominio que vele ha hecho el suplicante del Berganten Anglo Americano Primac, no pudiendo este por aquel motivo en abolar el pavillon de su Estado, afin de evitar los perjuicio que son coninguentes a la demora que su furia interin obtenia del Supremo Govierno la supuesta patente: Comedente la licencia que pide, bas. la calidad de que sea por todo este viaje, y hasta llegar al puerto del Callao, en donde se tratara la referida patente, conforme al Supremo Decreto de 24. de Noviembre de 1821, reproducido en el art. de facto de este orden.

[Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page]

[Signature]
~~_____~~

Queda tomada razon en esta Secretaria de
 Madrid a 22 de Marzo de 1826

[Signature]
~~_____~~



[Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page]

Dos Reales

REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE 1825. Y 1826.



Sr Min^{ro} de Hacienda

Ex^{mo} Sr

Lima Julio 15 1826

D^{no} Ricardo Moresby Apoderado de D^{no} Manuel Lynch vecino de la ciudad de Bolivar ante el Sr. Jefe de Negocios de esta ciudad con el mayor respeto por esas y digo: que me correspondiendo a mi poderdante celebró con mi go contrato de arrendamiento por la venta del Bergantin Rimac en 21 dias del Mes de Mayo de este año en su nominada ciudad y ante el Escribano Publico y de Hacienda D^{no} Jose Victorino de Ayllon, en su virtud quedo desde entonces el nominado Bergantin como de su propiedad y a mi cuidado en transporte y fletamiento para que desde tursiase la ruta correspondiente fue preciso ocurrir a aquellas autoridades p^{as} que se le concediese permiso de poder viajar fta. el Puerto del Callao con la calidad de conseguir de este Sup^o Gov^{no} la patente respectiva p^a desfilarse a iguales de los puertos pertenecientes al Estado, como todo consta de los adjuntos docum^{tos} que con la debida solemnidad acompaño adfectu bndendi p^o q^o se me debuelvan, conseguida la gracia p^a S. C. el Sup^o Gov^{no} de que se libere la patente que isupetra como representante del comprador D^{no} Manuel Lynch para que pueda este como tal. finar su Buque sin riesgo alguno. bajo del Pavellon que le corresponde p^a el Nacimiento. Por tanta

J. J. L. Ministro de Hacienda

Manuel Lynch

Manuel Lynch



8
AVB pido y sup.^o se sirva mandar
selibbo la licencia en favor de mi
poderdante; merced que espero alcan-
zar de los superiores amplios fa-
cultades de P. E. Lima 12 de Julio
de 1826

Ricardo Moreby

D Joaquin de Arrese Contador de la Aduana de esta
Capital

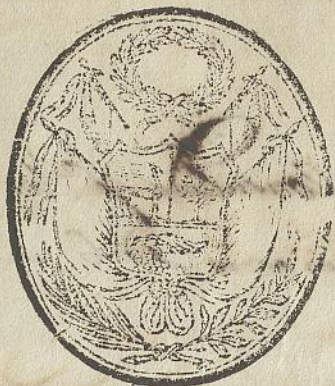
Certifico que D Ricardo Moreby Apoderado
de D Manuel Sanchez segun el testimonio que
prometo y se le devolvio, ha satisfecho la
cantidad de Docien^{to} diez y ^{seis} al su^{to}
en el p^oal de tres mil pesos en que
se enajeno el Bague Pirnac en la
Ciudad de Bolibar en veinte y uno de
Julio del presente año ante el Escribano
Joaⁿ Victoriano Allon como lo com-
prueba el Documento n^o diez y nueve del
Departamento del vicente contada Julio
quince de mil ochocientos veinte y seis

J. Arrese

Dos Reales

REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE 1825. Y 1826.




Ex^{mo} Sr

D^{no} Ricardo Morresby apoderado de D^{no} Man^e Lynch. vecinos de la ciudad de Bolivar, y dueño del Bergantin Rimac, ante V. E. dice, que habiendose servido V. E. ordenar por Sup^{mo} decreto de 13 del cor.^o que acreditase estar satisfechos los dros que le corresponden al Estado en la renta del expresado Buque, para obtener la licencia de Patente ~~que se~~ ~~petido~~ en mi anterior escrito acompañado la adjunta certificacion de la Caridadunia de esta Aduana por lo que consta estar satisfechos todos los dros correspondientes al Estado. En cuya virtud A. V. E. pido y suplico que en atencion ha haber acreditado estar satisfechos los dros que corresponden en la renta del situado Buque Rimac, se sirva mandar se le extienda la correspondiente Patente segun y como lo he pido en mi anterior escrito. es justicia que espero de la bondad de V. E.

Lima 13 de Julio de 1826



D^{no} Ricardo Morresby
 Guill^{mo} P. Reid



Lima Julio 19 1826.

Al Comandante General de Armas y Consulado p. la efecion
de proveer el art 42 del Reglam. de Comercio del G. de pu-
no p. p.

P. E. S. M. H.

Faramona

[Signature]

S. S. Tomas Nazari en la Comandancia, y devedor de Lima, y Julio

ocho de Le
u allos.
Alonso Gal-
seron.
Argote.

20. de Julio 1826

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]

Tomas Nazari en esta Contad. a
del Cont. de Lima y Julio 20. de 1826

Alagueron
Call 21 Jul 826

Para mejor proveer: compra Antonio el Doarm de
Venta por el Consul de la Nacion respectiva
Vivera



I the undersigned William J. Wetmore
 Certify, that, the late American Brig Rima
 was, at the time of her sailing from New
 York, ~~she was~~ owned by Thomas R. Eldridge
 William Barney Gardner J. & Samuel
 J. Howland, and that she was sold soon
 after her arrival on this coast, by the
 aforesaid William Barney and Thomas
 R. Eldridge for himself and as attorney
 for the said Howlands; - And that a
 transfer was made, and a Bill of Sale
 given by the parties aforesaid, on board
 the Brigate United States, on the 20th of Sept
 1824; the same was executed and delivered
 in the presence of Francis T. Franciosi
 & John A. Rely, as appears by a copy
 of said sale in my possession.

Lima July 22. 1826

Wm J. Wetmore



San Pedro de Macoris 1826

Para dar a luz y prevenir el
seguro este al apoderado, y
representar a la autoridad, y al capitán
del buque, por el y por el juramento
de correspondencia.

Amoroso
Juan Becerra
Sno del Estado

Antonio

Primeramente yo el Sr. he hecho saber
el caso que antecede a D. Ricardo Morey
un apoderado a D. Manuel Linch en su
persona doy fe

Pereira

Ricardo Morey

Seguidamente he oído como lo
anterior a D. Jose Suarez capitán
nombrado al buque sagoma
Marrón en su persona doy fe

José Suarez

Pereira



En veinte y cuatro días del mes de Julio

Amil ochocientos veinte y seis: comprado
por D. Pizarro, Alcaide de la ciudad de
Manuel Linch, y encargado de Nacionalizar
el Buque que se trata, y examinado bajo
el juramento que hizo y^a los Santos
Evangelios, dijo: Que el Buque fue
de su propiedad, y se lo dio en venta a D.
Manuel Linch, Natural de la ciudad de
Natividad, en la cantidad de tres mil pesos,
que se ha encargado que lo flete y disponga
de el segun conceptos en su regreso lo
operacion mas comoda, que igualmente
nacionalizado que sea que de baxo el mismo
nombre de Primac: Que lo hizo y declaro
en la verdad, no sergo el juramento que en
que se firmo y ratifico, siendo le leyda esta
su declaracion, y la firmo rubricandola ante
el Sr. Alcaide de la ciudad.

~~Manuel Linch~~
Manuel Linch

Ante mi

Juan Bizarro

Alcaide de la ciudad

En el mismo dia comparecio D. Toribio
Capitan nombrado al Benjamen Primac de la
propiedad a D. Manuel Linch al que se le
recivio juramento que lo hizo en forma
y conforme a lo baxo el cual opero de la

12

11 11

verdad de lo que se preguntare y dixo: que
 se llama segun la expresado, que es Natural
 Ciudadano de Peru, que esta nombrado de
 pitan de Bengamin Rimac, el que es conuen-
 do en los Estados Unidos, que la tripulacion de que
 se compone es de siete hombres, y que todo
 ellos son Americanos de Sur: que lo dho y
 declarado en la verdad so cargo de juramento
 fizo en que se asumo y ratifico leyda que
 le fue esta su declaracion, y la firmo rubricand
 ra ante el Sr Auditor de oficio



José Suarez



Ante mi
 Juan Bermejo
 Sr. del Estado

Sr. Gaál

En cumplimiento de la Orden de V. S. de 24 de Julio de 1826
 se ha estado al Sr. D. J. de la Sierra y lo he medido con el
 mayor cuidado y line de Escala Cuarenta y Siete pies, de Manga
 veinte y tres y de puntal Diez y son sus Dimensiones Ciento
 Treinta y ocho fanegas en Norte-Sur y de una Cubicada
 de un tercio y un quinto de un Montado y
 sin Termino Cortado muy bien cortado y de muy regular
 Sordana Calles y Julio 24/1826

Tomás Salas



Por reales

SELLO TERCERO DE LOS REALES. AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTY UNO.



Válga por el Bando de 1825. y 1826.

[Faint handwritten signature]

